

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLAMIEL DE TOLEDO

El pleno del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2013 acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de las instalaciones deportivas municipales, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, lo que se hace público para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento pleno en fecha de 17 de octubre de 2012, la Ordenanza municipal de instalaciones deportivas de Villamiel de Toledo y sometida la misma a período de información pública.

Dada cuenta de las alegaciones presentadas en tiempo y forma por doña Begoña Bañares Sáez junto con don Pedro Luis Cantero, según se detalla en el certificado de Secretaría de fecha 8 de enero de 2013, con fecha de registro de entrada 20 de noviembre de 2012 y número 1.262.

Visto informe de Secretaría a las mismas de fecha 9 de enero de 2013.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7 de 1985 y demás legislación concordante, por la presente vengo a proponer a este pleno municipal el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por doña Begoña Bañares Sáez junto con don Pedro Luis Cantero de fecha de registro de entrada 20 de noviembre de 2012.

Segundo. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal de instalaciones deportivas municipales de Villamiel de Toledo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

#### ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1.- Objeto.- Es objeto del presente reglamento la regulación del uso y funcionamiento de las distintas instalaciones deportivas del municipio de Villamiel de Toledo.

Artículo 2.- Concepto.- Se consideran bienes de dominio público afectos al servicio público y así están recogidos en el Inventario Municipal de Bienes todas aquellas instalaciones deportivas de titularidad municipal existentes así como aquellas otras que en un futuro pudiera adquirir o construir este municipio.

Se entenderán por instalaciones deportivas todos aquellos edificios, pabellones, dependencias, recintos, campos, pistas y demás dotaciones cuya titularidad sea del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo. De las mismas se ha de entender excluida la piscina municipal que se rige por su normativa específica.

Artículo 3.- Uso.- Las instalaciones deportivas estarán destinadas a la actividad físico-deportiva, al esparcimiento u ocio y tiempo libre de la ciudadanía en general.

En cada instalación como regla general, sólo podrán practicarse los deportes que específicamente esté destinada la misma previa autorización municipal. También podrán autorizarse otras actividades no deportivas si resultan compatibles con las infraestructuras existentes.

Artículo 4.- Forma de uso.- Las instalaciones podrán usarlas tanto personas físicas como jurídicas quedando prohibido exhibir o utilizar pancartas, símbolos, emblemas que inciten a la violencia, armas o fuegos de artificio.

Toda utilización conllevará una previa autorización municipal acompañado del modelo de solicitud (Anexo I). En el caso de concurrencia de solicitudes sobre una misma instalación y horario, se atenderá en su concesión a la mayor repercusión social de la actividad propuesta.

El Ayuntamiento no responderá de los objetos personales extraviados o deteriorados en dichas instalaciones.

Artículo 5.- Responsabilidad de los usuarios.- Los usuarios mantendrán en todo momento actitudes de respeto y consideración a los demás y al mobiliario municipal puesto a su disposición. Su incumplimiento así como actos de vandalismo podrán dar lugar a las sanciones previstas en la Ordenanza municipal de protección de la convivencia ciudadana y prevención del vandalismo en espacios públicos de este municipio.

De igual forma, el ejercicio legítimo de la potestad sancionadora de este ayuntamiento se registrará por el Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto y la referida Ordenanza en cuanto a su tipificación y calificación. Se considerará responsable directo del uso la persona que aparezca como titular de la autorización, salvo que se acredite la representación que ostenta en cuyo caso la responsabilidad recaerá en el representado/s.

La seguridad de los menores de edad será responsabilidad exclusiva de los padres o tutores legales quienes se harán también responsables en caso de incumplimiento de las normas de comportamiento.

**(ANEXO I) MODELO DE SOLICITUD DE USO  
DE INSTALACIONES DEPORTIVAS  
DE VILLAMIEL DE TOLEDO**

Titular de la solicitud: Don/Doña.....

Con autorización o en nombre de....., solicita le sea concedida la instalación deportiva municipal sita en....., para el día....., en horario de....., horas a .....horas.

Y declara conocer los derechos y obligaciones que dicha concesión conlleva de conformidad con la Ordenanza municipal de instalaciones deportivas de Villamiel de Toledo.

Villamiel de Toledo, a..... de..... de 20.....

Fdo: Visto bueno

El/la solicitante» Concejal/la delegado/da  
de deportes

Tercero. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Notificar a las personas que han presentado alegaciones al presente acuerdo.

Quinto. Facultar al señor Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.  
Villamiel de Toledo 24 de enero de 2013.-El Alcalde, Fernando Jiménez Ortega.

*N.º I.- 967*